

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2021-00878-00

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada a través de apoderada judicial por ADRIANA DEL PILAR RINCON BARON en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de HÉCTOR DANIEL VARGAS LUPPI; por lo que se DISPONE:

- 1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
- 2- Notifíquese a DANIELA ALEXANDRA y a MARÍA FERNANDA VARGAS RINCON en calidad de hijas del causante; y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho a la defensa.
- 3- Dese estricto cumplimiento a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor a la **sanción** descrita en la norma invocada.
- 4- Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor HÉCTOR DANIEL VARGAS LUPPI, en los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. **Secretaría** proceda de conformidad.
- 5- Se reconoce personería a la Dra. Yaneth Alexandra Bendeck Bendeck como apoderada de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "J. Buitrago F.".

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez